

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.317

Salta, lunes 6 de agosto de 2018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 819 del 26/07/2018 – M.P.T.y D.S. – DESIGNA AL ING. OSCAR JORGE DEAN, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.	8
N° 821 del 26/07/2018 – M.E. – DESIGNA AL C.P.N. LUIS COSTA LAMBERTO, EN EL CARGO DE SECRETARIO DE FINANZAS.	8
N° 843 del 31/07/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.018. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	9
N° 844 del 31/07/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.017. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 845 del 31/07/2018 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.017. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	12
N° 846 del 31/07/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE MOLINOS. OBJETO: FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EMBARAZADAS. (VER ANEXO)	13
N° 847 del 31/07/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO. OBJETO: FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EMBARAZADAS. (VER ANEXO)	14
N° 848 del 31/07/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA. OBJETO: FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EMBARAZADAS. (VER ANEXO)	16
N° 849 del 31/07/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE BROWN UNIVERSITY. (VER ANEXO)	17
N° 850 del 31/07/2018 – M.E. – APRUEBA CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2018 (CNA 2018), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	18
N° 851 del 31/07/2018 – M.P.I. – APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. IMPLEMENTACIÓN "LÍNEA 102" SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA – ARGENTINA". (VER ANEXO)	19

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 687 D del 31/07/2018 – S.G.G. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. JUAN CARLOS CISNEROS.	20
---	----

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 0710/2018	21
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA N° 0711/2018	22
N° 246 del 21/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.015 – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	23
N° 248 del 22/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 3 Y 4. OBRA: REFACCIONES PUESTO SANITARIO MISIÓN LA GRACIA; REFACCIÓN PUESTO SANITARIO LA CHINA: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE; CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO POZO EL TIGRE Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO EL DESEMBOQUE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	24
N° 249 del 22/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: ELECTRIFICACIÓN EL PARAJE LAS VERTIENTES – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	27

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

N° 251 del 22/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – MODULO 1 DORMITORIO Y BAÑO PARA DISCAPACITADO – CORONEL JUAN SOLÁ (ESTACIÓN MORILLO) – MUNICIPIO DE RIVADAVIA BANDA NORTE. (VER ANEXO)	29
N° 252 del 22/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: IMPERMIABILIZACIÓN DE LOSA, RED INFORMÁTICA Y ELECTRICIDAD EN SEDE BOLETÍN OFICIAL – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	30
N° 253 del 22/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORÁN. (VER ANEXO)	31
N° 254 del 25/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	33
N° 255 del 26/06/2018 – S.O.P. – RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 208/2.018 DE ÉSTA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. (VER ANEXO)	34
N° 256 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELAS N° 4.181 – RÍO GRANDE (JASIMANA) – DEPARTAMENTO SAN CARLOS. (VER ANEXO)	35
N° 257 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD POZO EL TORO – LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA. (VER ANEXO)	36
N° 258 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. ADICIONAL N° 1. OBRA: ELECTRIFICACIÓN SOBRE RUTAS PROVINCIALES N° 23 Y N° 36 – PARAJE SANTA MARÍA Y CAMPO ALEGRE EN SAN JOSÉ DE METÁN. (VER ANEXO)	38
N° 262 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE MUROS POSTERIORES EN HORMIGÓN ARMADO – PORTEZUELO NORTE – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	40
N° 263 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y TANQUE DE RESERVA EN ESCUELA N° 4.052 – GENERAL PIZARRO – DEPARTAMENTO ANTA. (VER ANEXO)	41
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS	
N° 260 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2.018. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.454 EN LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA.	43
N° 261 del 27/06/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.018. OBRA: REFACCIÓN CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.	43
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – EXPTE. N° 354.900-203-2017 Y C 1, 2 Y 3 – ORDENANZA N° 2.041/17	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 21/18	45
S.P.C.SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 178/18	45
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 176/18	46
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 177/18	46
U.C.E.P.E. SALTA – N° 12/18.	47
CONCURSOS DE PRECIOS	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 08/2018 SUSPENSIÓN DE FECHA DE APERTURA	47
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 09/2018 SUSPENSIÓN DE FECHA DE APERTURA	48
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 08/18	49
CONTRATACIONES DIRECTAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 24/18 ADJUDICACIÓN	49
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 137/18 – ADJUDICACIÓN.	50
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 139/18 – ADJUDICACIÓN.	50

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 144/18 – ADJUDICACIÓN.	50
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 146/18 – ADJUDICACIÓN.	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA– N° 147/18.–ADJUDICACIÓN.	51
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 148/18 – ADJUDICACIÓN.	51

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–9833/08 – 0090034–95279/18	52
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

FRODO – EXPTE. N° 22.955 – DPTO. LOS ANDES.	54
---	----

SUCESORIOS

GARCIA, POLONIO JULIO– EXPTE. N° 20.551/17– SAN JOSÉ DE METÁN.	54
JIMÉNEZ, CÉSAR LISANDRO– EXPTE. N° 1–620.775/18.–	54
ARIAS, EUFEMIA– EXPTE. N° EXP–628.939/18.	55
ARCE, TEODORO ANTONIO – EXPTE. N° 592.899/17	55
CARLOS JIMENEZ – EXPTE. N° 609589/17	56
LAMAS, RAUL ALFREDO; NICOLIA, LILIA DEL CARMEN – EXPTE. N° EXP 51006/2	56
PERALTA, BEATRIZ ELENA – EXPTE. N° 607956/17	56
MIGUEL, RAFAEL; URBAN, ANA – EXPTE. N° 607961/17	57
VAZQUEZ, LEOCADIO – EXPTE. N° 589176/17	57
DIP ABDO – EXPTE. N° 54428/84	57
COSTILLA, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 618304/18	58
MAHTTEWS, ROBERTO DANIEL – EXPTE. N° 623.088/18	58
GUTIERREZ, BERNARDINO RAUL – EXPTE. N° 617.015/18	58
COCERES OSCAR ALBERTO – EXPTE. N° 611.379/17	59
CASIMIRO, FLORENTIN; BURGOS, JULIA – EXPTE. N° 30.162/1	59
RAMON NEPTALI GOMEZ – EXPTE. N° 17.560/08 – TARTAGAL	60
ERNESTO DEL VALLE MONTES – EXPTE. N° 45141/17 – TARTAGAL	60
ROMERO JORGE ALBERTO – EXPTE. N° 602707/17	60
DORADO, RAUL POLICARPO – EXPTE. N° 1–610.421/17	61
CORRALES, ADOLFO – EXPTE. N° 450109/13	61
ROJAS, LUCIA DE JESUS – EXPTE. N° 45021/17 – TARTAGAL	61

POSESIONES VEINTEAÑALES

MANIAS OMAR C/QUICH O KICH MARIA ANGELA, CANIZA ANTONIO – EXPTE. N° 2686/13 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	62
ALBORNOZ, MARTIN CONTRA CACARIS DE MILONAS, MARGARITA; KAKARIS DE MILONAS, MARGARITA – EXPTE. N° 567.408/16	62

EDICTOS DE QUIEBRAS

VENTECOL, CLAUDIO EMILIO– PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA– EXPTE N° EXP 634.081/18.	
--	--

	63
FLORES, PEDRO ALDO P/QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) EXPTE N° EXP 629618/18	63
MONSERRAT, MARÍA MAGDALENA S/QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° 415.394/12– INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN.–	64
GUTIERREZ, CLAUDIA VALERIA AZUCENA P/QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) EXPTE N° EXP 629617/18	64
EDICTOS JUDICIALES	
CAYATA, SERAFINA VS. CASTILLO, HILARION S/REINVIDICACIÓN– DAÑOS Y PERJUICIOS– MEDIDA CAUTELAR–PROHIBICIÓN DE INNOVAR– EXPTE. N° 408.922/12.	65
DIAZ, NORMA BEATRIZ S/SUMARIO: DIVISIÓN DE CONDOMINIO– MEDIDA CAUTELAR: ANOTACIÓN DE LITIS Y PROHIBICIÓN DE INNOVAR – EXPTE. N° 405.072/12	65
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
A.TO.LU.BA. S.R.L.	67
LA PEÑA S.A.S.	68
AVISOS COMERCIALES	
T.I.S.A.R. S.R.L.	71
FORESTAL SANTA BARBARA S.R.L.	71
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL BARRIO EL TRANSITO – ROSARIO DE LERMA	74
ASOCIACIÓN TENISTAS VETERANAS DE SALTA.–	74
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.024/18.–	75
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS– RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.025/18.–	77
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.315 DE FECHA 02/08/2018	78
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/08/2018	79
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 03/08/2018	79



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

DECRETOS

SALTA, 26 de Julio de 2018

DECRETO N° 819

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar en el cargo antes mencionado al Ing. Oscar Jorge Dean, en razón de estrictas necesidades de servicio y por sus cualidades personales, conforme a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1571/2000;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Ing. Oscar Jorge Dean, D.N.I. N° 8.459.701, en el cargo de Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Bibini – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027385

SALTA, 26 de Julio de 2018

DECRETO N° 821

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar en el cargo antes mencionado al C.P.N. Luís Costa Lamberto, en razón de estrictas necesidades de servicio y por sus cualidades personales, conforme a lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 1571/2000;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial, y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al C.P.N. Luís Costa Lamberto, D.N.I. N° 10.451.782, en el cargo de Secretario de Finanzas del Ministerio de Economía, a partir del 1° de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027386

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 843

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. No125 – 264.803/16 Cpde. 15

VISTO el pedido de incorporación presupuestaria efectuado por el SAF del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, para el Ejercicio 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.929, la Provincia de Salta autorizó la toma de Préstamo para el financiamiento de obras del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta;

Que mediante Resolución N° 132/16 de la Secretaría de Hacienda del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación, se autorizó el endeudamiento a contraer por la Provincia de Salta con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, cuyo financiamiento tiene por destino la ejecución del Programa enunciado en párrafo precedente, por el monto de hasta \$800.000.000,- (Pesos ochocientos millones);

Que asimismo por Decreto N° 1.416/16 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, aprobó el Convenio Mutuo de Asistencia Financiera celebrado con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional para el financiamiento de la primera etapa del programa antes mencionado;

Que por Decreto N° 85/17 se autorizó la ejecución de la segunda etapa del Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta, que se considera parte integrante del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta;

Que resulta necesario incorporar presupuestariamente el importe de \$ 277.382,47 (Pesos doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos), en función de lo acordado para el Ejercicio 2.018 con el citado Fondo;

Que el artículo 20 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas de recursos por rubro y gastos por objeto, correspondientes a Préstamos o Programas de financiación de origen nacional o internacional que se obtengan, incluyendo los financiamientos y contrapartes provinciales;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N°125/18;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al Presupuesto de Recursos por Rubro Ejercicio 2.018 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 8.070, el importe total de \$ 277.382,47 (Pesos doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos), otorgado por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

ADMINISTRACION CENTRAL

RECURSOS POR RUBRO:

221100 PRESTAMOS RECIBIDOS

\$ 277.382,47

\$ 277.382,47

221130 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES

\$ 277.382,47

221131 DE OTRAS INSTIT. PÚBLICAS NACIONALES

\$ 277.382,47

009000000000.221131.1094 FFFIR Proy. 104 Cap LP

\$ 277.382,47

ARTÍCULO 2°: Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un monto total de \$277.382,47 (Pesos doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y siete centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°: La ejecución de las obras queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N°8.070 y a las condiciones particulares que establezca el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, mediante Batch N°8545657, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 8.070.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018

OP N°: SA100027321

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 844

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Expte. N°272 – 25.637/18

VISTO la Ley N° 7.867 promulgada por Decreto N° 66/15, y Resolución N° 207/17 del Ministerio de Economía, de fecha 12 de Diciembre de 2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha ley se autorizó al Poder Ejecutivo a tomar un endeudamiento de \$ 650.000.000,00 (Pesos seiscientos cincuenta millones) destinado a la ejecución de obras a través de la operatoria que se denomina Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento, a ejecutarse en el período 2.015–2.019;

Que a tal efecto, a través del Decreto N° 1.207/15, el Poder Ejecutivo dispuso la creación del Programa de Emisión de Títulos de Deuda Pública Provincial, delegando en el Ex Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos la facultad para la implementación de la operatoria del Programa;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 7.867, se procedió

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

a incorporar por Decreto N° 3.132 del 10.09.15 la suma de \$ 250.000.000,00 (Pesos doscientos cincuenta millones) al Presupuesto Ejercicio 2.015, proveniente de la colocación de Títulos de Deuda en el Mercado Internacional en las partidas pertinentes de recursos por rubro y gastos por objeto;

Que en tal oportunidad, y una vez cubiertos los gastos de emisión del título, quedó un remanente de \$ 230.454.143,00 (Pesos doscientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres), el cual se destina presupuestariamente para atender las inversiones que debe realizar la Provincia, el cual se aplicó como Incremento de Disponibilidades dentro del rubro de erogaciones denominado Aplicaciones Financieras, y se vino ejecutando presupuestariamente en inversiones en obras de Agua Potable y Saneamiento;

Que durante el Ejercicio 2.017 se colocaron Títulos de Deuda por el saldo de \$400.000.000,00 (Pesos cuatrocientos millones) autorizados por Ley N° 7.867 y Resolución del Ministerio de Economía N° 207 de fecha 12.12.17, resultando de tal operación que, luego de deducir los gastos de colocación, quedó un remanente de \$ 397.595.789,46 a incorporar en el Ejercicio 2.017;

Que estos fondos se aplican a la financiación del Plan de Obras de Agua Potable y Saneamiento, a ejecutarse en función de los requerimientos de partidas que realice el organismo ejecutor de este plan de trabajos públicos;

Que en forma coincidente con lo autorizado por artículo 8° de la ley N° 7.867, el artículo 19 de la Ley N° 7972 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que en consecuencia, corresponde incorporar en el rubro Fuentes Financieras el monto bruto proveniente de la colocación de los Títulos y habilitar las partidas de gastos por los conceptos erogados imputables como costo de tal operatoria, aplicándose el remanente al rubro Aplicaciones Financieras – Incremento de Disponibilidades;

Que conforme a lo mencionado en el párrafo precedente, a medida que se van licitando las obras, se procede a aplicar la rebaja del rubro Aplicaciones Financieras – Incremento de Disponibilidades, con el objeto de incorporar las partidas pertinentes en el Plan de Obras de la Provincia, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.972;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Incorpórase al Presupuesto de Recursos de Administración Central Ejercicio 2.017, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 7.867 y artículo 19 de la Ley N° 7.972, la suma de \$ 400.000.000,00 (Pesos cuatrocientos millones), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto, proveniente de la colocación de la Clase 2 de Títulos de Deuda en el mercado nacional, de acuerdo a la autorización conferida por Ley N° 7.867 y a lo dispuesto por Resolución N° 207/17 del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2°.- Dispónese de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de gastos de Administración Central, por el importe citado en el mismo, según detalle obrante en Anexo II de este decreto.

ARTICULO 3°.- Ratifícase las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 8610716, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTICULO 4°: Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación de partidas presupuestarias efectuada por este decreto, conforme lo

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027322

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 845

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS

Exptes. Nos321 – 29.334/18, 41 – 31.981/18, 11 – 29.998/18, 236 – 35.792/18, 321 – 34.401/18, 236 – 35.795/18, 41 – 37.397/18, 11 – 41.229/18, 11 – 29.986/18, 11 – 29.986/18 Cpde. 1, 384 – 40.196/18, 48 – 23.586/18, 321 – 12.623/18, 321 – 43.014/18, 48 – 48.488/18, 136 – 34.263/18 y 41 – 54.564/18

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.017; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas a incorporar corresponden a las diversas cuentas del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.017;

Que la Ley N° 7.972 de Presupuesto Ejercicio 2.017, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 7.972, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 7.972 expresa que será de aplicación para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado lo previsto por dicha ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal;

Que en virtud de una transferencia efectuada en el presupuesto de Administración Central, corresponde reflejar su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 152/17;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, en las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.972, créditos por un importe total de \$20.727.097,69 (Pesos veinte millones setecientos veintisiete mil noventa y siete con sesenta y nueve centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2º.– Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VII integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3º.– Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.972, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de Administración Central, por un importe total de \$36.185.578,36 (Pesos treinta y seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y ocho con treinta y seis centavos), según detalle obrante en Anexos VIII a XVIII de este decreto

ARTÍCULO 4º.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3º del presente decreto y artículo 7º de la Ley N° 7.972, una incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.017 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de \$3.115.000,00 (Pesos tres millones ciento quince mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIX del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 9º del Decreto N° 152/17, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.017, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 8491009, 8495447, 8495685, 8506335, 8506359, 8507220, 8512437, 8517124, 8517256, 8517432, 8517879, 8519749, 8520450, 8522538, 8543547, 8546720 y 8546780, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de este instrumento.

ARTÍCULO 6º.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en los artículos 7º, 19 y 31 de la Ley N° 7.972.

ARTÍCULO 7º.– El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027323

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 846

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-130282/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Molinos; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas,

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Molinos;

Que las partes asumen el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Molinos, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el mencionado programa se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, el Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, asumirá los costos para la ejecución del Programa, quedando a cargo de la Municipalidad de Molinos, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Molinos, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027324

SALTA, 31 de Julio de 2018

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

DECRETO N° 847

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-122565/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Campo Quijano; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Campo Quijano;

Que las partes asumen el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de Campo Quijano, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que el mencionado programa se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, el Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de Campo Quijano, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027325

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 848

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-132101/2018-0

VISTO el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y el Municipio de La Viña; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación en aras de fortalecer la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas, focalizando su atención en quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad en el Municipio de La Viña;

Que, las partes asumen en el compromiso de trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia” el cual se llevará a cabo en el Municipio de La Viña, apuntando a conocer la realidad nutricional, de salud, social, económica, familiar y educativa de los niños y niñas durante sus primeros seis años de vida en relación al contexto donde se desenvuelven;

Que, el mencionado programa se implementa con el fin de realizar un acompañamiento y monitoreo continuo que permita procesar, cotejar y monitorear datos, identificando necesidades sociales, como punto de partida hacia estrategias y políticas públicas que promuevan prosperidad local a corto, mediano y largo plazo;

Que, a fin de cumplir con el objeto del Convenio, en Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que, ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra, siendo cada uno responsable de sus propios actos u omisiones, y de todos aquellos realizados por personal bajo su dependencia;

Que, el Ministerio de la Primera Infancia, sujeto a su disponibilidad presupuestaria y financiera, asumirá los costos para la ejecución del Programa, quedando a cargo de la Municipalidad de La Viña, la rendición de los fondos otorgados dentro de los treinta días posteriores a la finalización del programa de referencia o de corresponder, de forma previa al siguiente desembolso;

Que, el Convenio tiene vigencia desde su suscripción y por término indefinido, pudiendo ser rescindido en cualquier tiempo por decisión de cualquiera de las partes firmantes, previa notificación fehaciente en un plazo no menor a 30 días, debiendo resguardar la continuidad de las ejecuciones que se estuvieran llevando a cabo en el marco del presente;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Municipalidad de La Viña, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027326

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 849

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-159956/2018-0

VISTO el Convenio Marco de Cooperación en Investigación, Evaluación e Intervención celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia, representado por el Sr. Ministro Carlos Francisco Abeleira y el Departamento de Economía de Brown University, representado por el Sr. Jefe de Departamento Ph. D. David Weil; y,

CONSIDERANDO:

Que, motivados en generar nuevos conocimientos en beneficio de la población salteña y obtener opiniones expertas de los grandes centros científicos y culturales a nivel global, el Gobierno de la Provincia de Salta, decide compartir su experiencia y habilitar el acceso a efectos de gestionar una devolución del saber humanístico de esta prestigiosa Institución Internacional;

Que, mediante el citado convenio se persigue fortalecer vínculos, y generar una retroalimentación mediante el intercambio de conocimientos, habilidades y experiencias, en rumbo de promover prácticas organizacionales de trabajo en red, destinado a enriquecer sus procesos de creación de capacidades técnicas, bajo conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo;

Que, las acciones previstas, implican un proceso de evaluación externa, independiente, de calidad y basada en estándares internacionales, con objeto de mejorar la gestión y dotar de una fundamentación objetiva a las acciones que el Ministerio de la Primera Infancia, implementa en la provincia;

Que tomaron intervención los órganos pertinentes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación en Investigación, Evaluación e Intervención suscripto por el Ministerio de la Primera Infancia de la Provincia de Salta y el Departamento de Economía de Brown University, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de La Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 850

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 0110017 – 132610/2018-0

VISTO el Convenio de colaboración y coordinación técnica celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene lugar en el marco de las funciones estadísticas llevadas a cabo en forma conjunta por los organismos firmantes, en su común carácter de miembros integrantes del Sistema Estadístico Nacional, y es celebrado conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/1970;

Que el mismo tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación técnica entre “LAS PARTES” para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de todas las etapas del Censo Nacional Agropecuario del año 2018, en adelante “CNA 2018”, en jurisdicción de la Provincia de Salta;

Que la citada Dirección General, como órgano responsable de la actividad estadística de interés para la Provincia de Salta, tiene como función actuar como delegación de los servicios nacionales de estadísticas en lo que atañe a la conducción y realización de estadísticas y censos que se realicen en el territorio provincial, por lo que según lo establece el artículo 13 del Decreto Ley N° 484/1957 con aprobación del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para celebrar convenios con la autoridad estadística nacional y gestionar de ésta una contribución por los trabajos que efectúe en calidad de delegación de la misma;

Que en cumplimiento de las normas destinadas a la protección del “Secreto Estadístico”, la Dirección deberá adoptar las formalidades y acciones necesarias con la finalidad de verificar y garantizar eficazmente la estricta observancia por parte de todas las personas que afecte a la realización de las tareas estadísticas o censales de las disposiciones consagradas en la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 o las que en el futuro las modifiquen o complementen;

Que el financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio para llevar adelante la ejecución del Censo Nacional Agropecuario “CNA 2018”, en la jurisdicción provincial, será efectuado por el INDEC con cargo a su presupuesto, ello conforme lo establecido en la cláusula TERCERA 3.1.a) del convenio;

Que en ese orden de consideraciones, teniendo presente la necesidad de cumplir el fin público perseguido, de conformidad con la Ley Nacional N° 17.622, y el Decreto Ley Provincial N° 484/1957 que regula actividad estadística en la Provincia de Salta, la Asesoría Legal de la Dirección General de Estadísticas considera que no se encuentra objeción legal para la aprobación del convenio y sus anexos;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio para la ejecución del Censo Nacional Agropecuario 2018 (CNA 2018), suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadísticas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Salta y los Anexos N° 1 y N° 2 del mismo, los que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y por

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018

OP N°: SA100027328

SALTA, 31 de Julio de 2018

DECRETO N° 851

MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-120893/2018-0

VISTO el Convenio suscrito entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Niñez y Familia, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es la implementación del Proyecto “Línea 102 como Instrumento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Salta Argentina”, con el fin de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico y muy especialmente en el ejercicio del derecho a opinar y ser oídos conforme lo contemplado en el artículo 24° de la Ley Nacional N° 26.061;

Que el sistema de atención telefónica cuya implementación se compromete, permitirá optimizar la calidad en la atención a través de una línea gratuita y especializada, que posibilitará brindar información y asesoramiento, acorde a la entidad de la consulta y/o denuncia, que sea canalizada por la misma, permitiendo a su vez al órgano competente, conocer en tiempo real, la situación o necesidad de cualquier persona menor de edad;

Que esta modalidad se enmarca en la decisión de Federalizar la “Línea 102” en aras a unificar la captación y acceso eficiente de la demanda que diariamente ingresa al Ministerio de la Primera Infancia, canalizando dichas comunicaciones hacia vías aptas de resolución de las necesidades informadas;

Que a fin de cumplir con el objeto del Convenio, el Ministerio de la Primera Infancia designa a la Subsecretaría de Logística como el organismo encargado de delimitar y direccionar los criterios, acciones y métodos acorde a las prioridades, requerimientos y lineamientos dispuestos, teniendo a su cargo la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originen con motivo del Convenio;

Que por tratarse de un instrumento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Salta, se conviene su actuación bajo el control de la Secretaría de Niñez y Familia, atento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.970;

Que conforme lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 8.053 – Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado – se encuentra bajo la órbita del Ministerio de la Primera Infancia entender en la formulación e implementación de políticas integrales de protección de la niñez y familia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia tomó la intervención previa que le compete;

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Niñez y Familia, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia, el que como anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la implementación y ejecución del Proyecto “Línea 102 como dispositivo de atención y contención telefónica gratuita de ayuda para niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Salta”, quedará a cargo de la Secretaría de Niñez y Familia, dependiente del Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con fondos provenientes del subsidio no reintegrable otorgado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a los efectos citados.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Abeleira – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027329

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

SALTA, 31 de Julio de 2018

RESOLUCIÓN N° 687 D
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 0020262-28.414/2018-0.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 07 de Febrero de 2018, la renuncia del Sr. JUAN CARLOS CISNEROS, DNI. N° 10.451.848, al Cargo: Supervisor de Movilidad – Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden 29, dependiente del Departamento Coordinación de Información – Dirección General de Ceremonial y Audiencias – Secretaría General de la Gobernación, Decreto 447/16, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el mencionado agente no se sometió al examen psicofísico de egreso

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027330

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 25 de julio de 2018

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0710

VISTO las Resoluciones I.P.V. N° 54 del 08/2/2002; N° 116 del 03/3/2008; N° 647 del 05/9/2012 y N° 702 del 21/9/2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución I.P.V. N° 54 del 08/02/2002, se instrumentó un beneficio por cumplimiento en el pago, conocido como "**Bonificación Cuota 13**", siendo el mismo dejado sin efecto por Resolución I.P.V. N° 1127 del 27/11/07 y reestablecida luego la vigencia de dicho beneficio por Resolución I.P.V. N° 116 del 03/3/2008, con modificaciones efectuadas a través de las Resoluciones I.P.V. N° 647 del 05/9/2012 y N° 702 del 21/9/2012;

Que en virtud del Decreto N° 1506/2017 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución I.P.V. N° 596 del 14/6/2018, deben implementarse otras medidas conducentes a sanear la delicada situación económica por la que atraviesa la Provincia;

Que solicitada la opinión al Área Jurídica de este Instituto Provincial, la misma se expide manifestando que no existen objeciones legales que formular, recomendando que la presente Resolución sea publicada durante tres (3) días en el Boletín Oficial;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5157 y su modificatoria Ley N° 5963,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de la presente Resolución, el beneficio conocido como "**Bonificación Cuota 13**" dispuesto por Resoluciones I.P.V. N° 54 del 08/02/2002 y N° 702 del 21/9/2012, dejando expresamente aclarado que aquellos adjudicatarios cumplidores que no hubieran solicitado y recibido este beneficio durante su vigencia, podrán solicitarlo posteriormente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a los fines de lo dispuesto por el artículo 1.° se considerarán adjudicatarios cumplidores a todos aquellos que hubiesen recibido algún crédito otorgado por el Instituto Provincial de Vivienda y que se encontraban al día en el pago de las cuotas exigibles, computándose las cuotas abonadas en término o durante el mes de su vencimiento con intereses, sin excepción.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las cuotas en mora que hayan sido canceladas con descuentos en los intereses, no se computarán a los efectos de lo dispuesto en los artículos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y por la Cra. Patricia Virginia Gareca, a cargo de la Jefatura del Área Financiera y Administrativa, según lo dispuesto por Memorandum N° 29/2018.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a todas las Áreas del Organismo; publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días, archívese.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Dr. Esteban Garcia Bes, COORDINADOR DE ÁREAS –
C.P.N. Patricia V. Gareca, JEFA DE ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Recibo sin cargo: 100008034
Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018
Sin cargo
OP N°: 100067397

Salta, 25 de julio de 2018

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0711**

VISTO la Resolución I.P.V. N° 296 del 05/05/2008, la cual dispone en el Artículo 1.º inciso b) que los adjudicatarios que abonen las cuotas de amortización a través del sistema de débito automático obtienen un descuento del 10 %; y

CONSIDERANDO:

Que el beneficio dispuesto para incentivar el pago de las cuotas de amortización de viviendas y créditos individuales se ha mantenido de manera ininterrumpida desde la entrada en vigencia de la resolución indicada en el Visto;

Que en virtud del Decreto N° 1506/2017 y, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución I.P.V. N° 596/2018, deben implementarse otras medidas conducentes a sanear la delicada situación económica por la que atraviesa la Provincia;

Que solicitada la opinión del Área Jurídica de este Instituto, la misma se expide manifestando que no existen objeciones legales que formular, recomendando que la presente Resolución sea publicada durante tres (3) días en el Boletín Oficial;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto a partir del 1 de agosto de 2018, el inc. b del Art. 1.º de la Resolución I.P.V. N° 296 del 05/05/2008, tanto para los adjudicatarios ya adheridos al Sistema de Débito Automático para el pago de las cuotas de amortización, como así también para las nuevas adhesiones.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Financiera y Administrativa a realizar todas las acciones necesarias a fin de instrumentar la presente.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y por la Cra. Patricia Virginia Gareca, a cargo de la Jefatura del Área Financiera y Administrativa, según lo dispuesto por Memorandum N° 29/2018.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, comuníquese a todas las Áreas del Organismo y archívese.

**Ing. Sergio Zorpudes, PRESIDENTE – Dr. Esteban García Bes, COORDINADOR DE ÁREAS –
C.P.N. Patricia V. Gareca, JEFA DE ÁREA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

Recibo sin cargo: 100008033
Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018
Sin cargo
OP N°: 100067396

SALTA, 21 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 246
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 226 – 128.585/2.011 Cpde. 32

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.015 REMEDIO DE ESCALADA DE SAN MARTÍN – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 594/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa DELMY CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 1.900.756,12 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que por Resolución N° 588/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 2.086.742,34 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalente al 6,24 % (SEIS CON VEINTICUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTOS) y 9,29 % (NUEVE CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTOS) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Abril de 2.017 y Julio de 2.017, respectivamente;

Que la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.152.022,73 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de \$ 2.086.742,34 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 55.104,58 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

10.175,81 (PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.015 REMEDIO DE ESCALADA DE SAN MARTÍN – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 594/2.016 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la contratista DELMY CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.152.022,73 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de \$ 2.086.742,34 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 55.104,58 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 10.175,81 (PESOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista DELMY CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011006803 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 535 – Unidad Geográfica 28 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027243

SALTA, 22 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 248

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-271.832/2.013 Cpde. 57

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4 de la obra "REFACCIONES PUESTO

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

SANITARIO MISIÓN LA GRACIA; REFACCIÓN PUESTO SANITARIO LA CHINA; AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE; CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO POZO EL TIGRE Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO EL DESEMBOQUE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 361/2.014 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa ALVAREZ CHAMON S.R.L., por la suma de \$ 2.404.376,29 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.014;

Que por Resolución N° 894/2.015 de ésta Secretaría de Obras Públicas, rectificadas parcialmente por su similar N° 117/2.016, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra, por la suma total de \$ 2.683.757,46 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.014;

Que el inspector de obra de ésta secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de las variaciones equivalente al 9,04 % (NUEVE CON CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTOS) y 10,07 % (DIEZ CON SIETE CENTÉSIMAS POR CIENTOS) del valor del contrato en perjuicio de la firma interesada y redeterminó los mismos, actualizándolos a valores correspondientes a los meses de Abril de 2.015 y Agosto de 2.015, respectivamente;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaria de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.811.402,12 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS CON DOCE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.015, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.014, por la suma de \$ 2.683.757,46 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.015 por la suma de \$ 62.994,93 (PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.015 por la suma de \$ 64.649,73 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS);

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 3 y 4 de la obra "REFACCIONES PUESTO SANITARIO MISIÓN LA GRACIA; REFACCIÓN PUESTO SANITARIO LA CHINA; AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE; CONSTRUCCIÓN PUESTO SANITARIO POZO EL TIGRE Y REFACCIÓN PUESTO SANITARIO EL DESEMBOQUE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA –PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 361/2.014 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.811.402,12 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS CON DOCE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.015, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.014, por la suma de \$ 2.683.757,46 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), de la actualización N° 3 a valores correspondiente al mes de Abril de 2.015 por la suma de \$ 62.994,93 (PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y de la actualización N° 4 a valores correspondiente al mes de Agosto de 2.0157 por la suma de \$ 64.649,73 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ALVAREZ CHAMON S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará:

Redeterminación N° 3:

Hasta la suma de \$ 15.345,29 al Curso de Acción: 081017011201 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1286 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Hasta la suma de \$ 20.258,43 al Curso de Acción: 081017012101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1287 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Hasta la suma de \$ 17.385,97 al Curso de Acción: 081017012201 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1288 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Hasta la suma de \$ 10.005,24 al Curso de Acción: 081017012301 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1289 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Redeterminación N° 4:

Hasta la suma de \$ 15.749,00 al Curso de Acción: 081017011201 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1286 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Hasta la suma de \$ 20.792,03 al Curso de Acción: 081017012101 – Financiamiento: F. Fed.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Solid. (24813) – Proyecto: 1287 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Hasta la suma de \$ 17.843,96 al Curso de Acción: 081017012201 – Financiamiento: F. Fed.

Solid. (24813) – Proyecto: 1288 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

Hasta la suma de \$ 10.264,74 al Curso de Acción: 081017012301 – Financiamiento: F. Fed.

Solid. (24813) – Proyecto: 1289 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.017.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027244

SALTA, 22 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 249

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-231.827/2.016 Cpde. 40

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "ELECTRIFICACIÓN DEL PARAJE LAS VERTIENTES – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 753/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa MOCOVI S.R.L., por la suma de \$ 11.603.006,65 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEIS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.016;

Que por Resolución N° 573/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 12.404.446 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,68 % (NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte –Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 12.855.029,94 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 12.404.446 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 450.583,94 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "ELECTRIFICACIÓN DEL PARAJE LAS VERTIENTES – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 753/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista MOCOVI S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 12.855.029,94 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.017 por la suma de \$ 12.404.446 (PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 450.583,94 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MOCOVI S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028000110 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1186 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018

SALTA, 22 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 251

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

EXPEDIENTE N° 125 – 111448/18 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – MODULO 1 DORMITORIO Y BAÑO PARA DISCAPACITADO – CORONEL JUAN SOLA (ESTACIÓN MORILLO) –MUNICIPIO DE RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada obra tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de una familia de la mencionada localidad, ejecutándole un dormitorio con baño para discapacitado;

Que el emplazamiento de la obra es en la localidad de Coronel Juan Sola (Estación Morillo), Municipio de Rivadavia Banda Norte, a la cual se accede desde Salta por la Ruta Nacional N° 34 (296 Km) hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 81, y luego por esta última luego de recorrer 120 km;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el legajo técnico correspondiente, con un Presupuesto Oficial de \$ 534.369,55 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Marzo de 2018 para materiales y equipos, y Abril de 2018 para mano de obra;

Que la ejecución de la misma se efectuará mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de esta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el Artículo 12° de la Ley N° 6838, 12° y 102° del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA – MODULO 1 DORMITORIO Y BAÑO PARA DISCAPACITADO – CORONEL JUAN SOLA (ESTACIÓN MORILLO) –MUNICIPIO DE RIVADAVIA BANDA NORTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 534.369,55 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a valores correspondientes al mes de Marzo de 2018 para materiales y equipos, y Abril de 2018 para mano de obra, por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras Municipales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el Artículo 12° de la Ley N° 6838, su Decreto Reglamentario N° 1448/1.996 y modificatorios.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32° y concordantes del Decreto N° 1448/1.996, a las siguientes personas:

– Arq. Gustavo Huespe – Director de Obras Municipales – Secretaría de Obras Públicas.

– Ing. Guillermo Malanca – Jefe de Programa Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas.

– Arq. Daniel Gómez – Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas.

– Dr. Gustavo Agustín Carrazán, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

– C.P.N. Laura Albeza, Asesora en Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007120901 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Unidad Geográfica: 56 – Proyecto: 752 – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027246

SALTA, 22 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 252

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 58 – 207.495/2.017

VISTO el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA, RED INFORMÁTICA Y ELECTRICIDAD EN SEDE BOLETÍN OFICIAL – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra consiste en la impermeabilización de losa, red informática y electricidad en la sede del Boletín Oficial, ubicada en Avenida Belgrano N° 1.349 y será financiada con fondos provenientes de Recursos Propios del Boletín Oficial;

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente, con un Presupuesto Oficial de \$ 793. 561,93 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, 12 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "IMPERMEABILIZARON DE LOSA, RED INFORMÁTICA Y ELECTRICIDAD EN SEDE BOLETÍN OFICIAL – SALTA – CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 793.561,93 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos, por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

– Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

– Dr. Agustín Carrazán, Director General de Asistencia Jurídica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

– Ing. Gabriela Dapena, Directora de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

– Arq. Leopoldo Guerrero, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

– Sr. Gabriel Mastrandrea, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092005004101 – Financiamiento: Recursos Propios (312) – Proyecto: 1198 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027247

SALTA, 22 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 253

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 125763/18 y agregados

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN AGUAS BLANCAS DEPARTAMENTO DE ORÁN"; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas obras consisten en la construcción de una Feria, un espacio

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

semicubierto en Polideportivo, recuperación del Playón Deportivo y Cubierta, además de la construcción de juegos salud;

Que en virtud de ello, la Dirección de Espacios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$15.250.177,97 (Pesos quince millones doscientos cincuenta mil ciento setenta y siete con noventa y siete centavos);

Que la ejecución de las mismas se efectuará por el procedimiento de concurso de precios con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos;

Que el Área ambiental de ésta Secretaría, la Coordinación Legal y Técnica, el Servicio Administrativo Financiero, y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, y 3b, 10 y 102 del Decreto Reglamentario N°1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Espacios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría para la ejecución de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN AGUAS BLANCAS DEPARTAMENTO DE ORÁN", con un presupuesto oficial de \$15.250.177,97 (Pesos quince millones doscientos cincuenta mil ciento setenta y siete con noventa y siete centavos) y un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, por el procedimiento de concurso de precios con la modalidad de ajuste alzado, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Espacios Públicos y Casco Histórico de esta Secretaría a realizar el respectivo llamado a Concurso de Precios y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 10 de la Ley N° 6.838, y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

– Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

– Ing. Gabriela Dapena – Directora de Edificios Públicos y Casco Histórico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

– Arq. Matías Rodríguez Isler – Jefe de Programa Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

– Dr. Gustavo Agustín Carrazán, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

– Arq. Isolina Correa – Coordinadora de Planificación – Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción:092028036801 – Financiamiento: AE Habitat Nación – Proyecto: 1311 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

SALTA, 25 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 254
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-125045/2.018

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra “Infraestructura Social Comunitaria en los Blancos – Departamento Rivadavia”; y,

CONSIDERANDO:

Que las citadas obras consisten en la construcción de espacios de recreación y formación, además de la recuperación de una cancha de Fútbol 11 ya existente en la localidad de Los Blancos – Departamento Rivadavia;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$2.408.613,87 (Pesos Dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos trece con ochenta y siete centavos);

Que la ejecución de las mismas se efectuará por el procedimiento de contratación directa con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que el Área ambiental de ésta Secretaría, la Coordinación Legal y Técnica, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección Obras Municipales de esta Secretaría para la ejecución de la obra “INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA”, con un presupuesto oficial de \$2.408.613,87 (Pesos Dos millones cuatrocientos ocho mil seiscientos trece con ochenta y siete centavos) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, por el procedimiento contratación directa con la modalidad de ajuste alzado el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Obras Municipales de esta Secretaría realizar la respectiva Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. Laura Albeza, Consultora en materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Gustavo Huespe Director de Obras Municipales – Secretaría de Obras Públicas.
- Ing. Guillermo Malanca Jefe de Programa Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas
- Dr. Gustavo Agustín Carrazán, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Infraestructura, Tierra y Vivienda.

– Arq. Isolina Correa – Coordinadora de Planificación – Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 092028036801– Financiamiento: AE Hábitat Nación – Proyecto: 1311 – Unidad Geográfica: 133– Ejercicio 2018.–

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027249

SALTA, 26 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 255

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 264.803/2.016 Cpde. 12 y agregados

VISTO la Resolución N° 208/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “ELECTRIFICACION LOTE LAS PALTAS – CHICOANA – DEPARTAMENTO CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 448/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista O.I.E.L. S.R.L.;

Que por su artículo 2° y en la Cláusula Segunda de la Addenda Contractual, se modificó la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública celebrado con la contratista, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de \$ 2.894.382,22 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON VEINTIDÓS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017 por la suma de \$2.616.999,75 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 227.382,47 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que se advierte un error involuntario en la redacción del monto de la actualización N° 1, la cual asciende a la suma de \$ 277.382,47 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución N° 208/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a efecto de dejar establecido que se modifica la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

suma de \$ 2.894.382,22 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON VEINTIDÓS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.017 por la suma de \$2.616.999,75 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017 por la suma de \$ 277.382,47 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°.- Suscribir la Addenda Modificatoria de la Addenda Contractual mencionada con la contratista O.I.E.L. S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027250

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCION N° 256

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 48 – 5.207/2.014 Cpde. 26

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELAS N° 4.181 – SANTO DOMINGO SAVIO – RIO GRANDE (JASIMANA) – DEPARTAMENTO SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada mediante Resolución N° 618/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa CYGNUS S.R.L., por la suma de \$ 2.409.613,17 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECISIETE CENTAVOS), IVA incluido a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 21,94% (VEINTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el monto contractual,

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril 2.017;

Que la Dirección de Obras de Educación de esta Secretaría, a través de ficha de Datos para reporte Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.789.588,72 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 2.409.613,17 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECISIETE CENTAVOS) y la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 379.975,55 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELAS N° 4.181 – SANTO DOMINGO SAVIO – RIO GRANDE (JASIMANA) – DEPARTAMENTO SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA" adjudicada por Resolución N° 618/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la contratista CYGNUS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo valor total de \$ 2.789.588,72 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la obra básica a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 2.409.613,17 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON DIECISIETE CENTAVOS) y la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 379.975,55 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la Empresa CYGNUS S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011098901- Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 482 – Unidad Geográfica: 154 – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027251

SALTA, 27 de Junio de 2018

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N° 257

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-176.964/2.015 Cpde. 11

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD POZO EL TORO – LOC. SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 586/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa ELECTRICIDAD R-D S.R.L., por la suma de \$ 1.799.570,66 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 9,74 % (NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.850.265,05 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 1.799.570,66 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de \$ 50.694,39 (PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretas N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "ELECTRIFICACIÓN COMUNIDAD POZO EL TORO – LOC. SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 586/2.016 de ésta

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Secretaría de Obras Públicas a la contratista ELECTRICIDAD R-D S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Otra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.850.265,05 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017, comprensivo del momo contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 1.799.570,66 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.017 por la suma de \$ 50.694,39 (PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ELECTRICIDAD R-D S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007081001 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1094 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027252

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 258

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 236.459/2.014 Cpde. 23

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra: "ELECTRIFICACIÓN SOBRE RUTAS PROVINCIALES N°s 23 Y 36 – PARAJE SANTA MARÍA Y CAMPO ALEGRE EN SAN JOSÉ DE METAN –DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada fue adjudicada por Resolución N° 433/2.015 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ELECTRICIDAD R-D S.R.L, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 424/2.016, por la suma de \$ 426.791,09 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 89,65 % (OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que corresponde redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 809.408,79 (PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015, por la suma de \$ 426.791,09 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016 por la suma de \$ 382.617,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra "ELECTRIFICACIÓN SOBRE RUTAS PROVINCIALES N°s 23 Y 36 – PARAJE SANTA MARÍA Y CAMPO ALEGRE EN SAN JOSÉ DE METÁN – DEPARTAMENTO METÁN – PROVINCIA DE SALTA", aprobado por Resolución N° 424/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, que ejecuta la contratista ELECTRICIDAD R-D S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 809.408,79 (PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.015, por la suma de \$ 426.791,09 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS) y de la actualización N° 1, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.016 por la suma de \$ 382.617,70 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ELECTRICIDAD R-D S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092008016701 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 1062 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027253

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 262
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 82-6.193/2.013 Cpde. 1.009 y agregados

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE MUROS POSTERIORES EN HORMIGÓN ARMADO – CALLE 13 DE JULIO – PORTEZUELO NORTE – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 34/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la empresa RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 1.120.519,47 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integra la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 10,83% (DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017;

Que la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos pare Reporte –Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.196.142,53 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 1.120.519,47 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al tres de Abril de 2.017 por la suma de \$ 75.623,06 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "RECONSTRUCCIÓN DE MUROS POSTERIORES EN HORMIGÓN ARMADO – CALLE 13 DE JULIO – PORTEZUELO NORTE – SALTA –CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 34/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.196.142,53 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017, comprensivo del monto contractual de la Obra Básica a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 1.120.519,47 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.017 por la suma de \$ 75.623,06 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista RABUFETTI CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007081401 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1072 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027254

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 263

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 254.781/2.015 y agregados

VISTO la Resolución N° 126/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas y el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y TANQUE DE RESERVA ESCUELA N° 4.052 – 20 DE FEBRERO – GENERAL PIZARRO –DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 126/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas se aprobó el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "CAMBIO DE TANQUE Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.052 – 20 DE FEBRERO – LOCALIDAD GENERAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROV. DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$ 649.924,13 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON TRECE CENTAVOS), mediante el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos;

Que conforme a lo solicitado por la Dirección de la mencionada Escuela y la Coordinación General de ésta Secretaría de Obras Públicas, resulta necesaria la reformulación del proyecto de obra;

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Que tal como lo establece el artículo 29 de la Ley N° 6.838, se podrá dejar sin efecto el procedimiento de Contratación Directa hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados;

Que la obra reformulada tiene por objeto la construcción de dos aulas, galerías y un núcleo sanitario, en atención a que el dictado de clases se realiza en locales inadecuados y sin capacidad para albergar la cantidad de alumnos que presenta la matrícula;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.961.322,60 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS), a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.018;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) y 29 de la Ley N° 6.838 y 102 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Dejar sin efecto la Resolución N° 126/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas, por la cual se aprobó el Legajo Técnico para la ejecución de la obra "CAMBIO DE TANQUE Y REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.052 – 20 DE FEBRERO – LOCALIDAD GENERAL PIZARRO – DPTO. ANTA – PROV. DE SALTA".

ARTÍCULO 2º.– Aprobar el Legajo Técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS Y TANQUE DE RESERVA ESCUELA N° 4.052 – 20 DE FEBRERO – GENERAL PIZARRO – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.961.322,60 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA CENTAVOS), cuya contratación se realizará por el procedimiento de Contratación Directa con la Modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos.

ARTÍCULO 3º.– Aprobar el Convenio celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pizarro, cuyo texto en original forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Curso de Acción: 071011025201 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 386 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.018.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027255

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 260

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 64781/2.017 y agregados

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 05/2.018, llevado adelante por la Dirección de Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 153/2.018 de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas de las Empresas: ALUJA S.R.L., LEGO CONSTRUCCIONES y OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la Empresa OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES CUIT N° 20-31173956-6, la ejecución de la Obra "CAMBIO DE CUBIERTA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.454 "GRAL. ENRIQUE MOSCONI" – LOS BLANCOS – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; por un monto de \$ 1.950.300,48 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes Mayo de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa OR-BLAC CONSTRUCCIONES CIVILES, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa adjudicada deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Informe Técnico Ambiental Interno N° 003/18, de conformidad a lo dispuesto en la documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputara hasta al Curso de Acción: 071011091901 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 583 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.018.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Botetín Oficial y Archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027260

SALTA, 27 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN N° 261

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 171 – 9707/2.017 y agregados.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 06/2.018, llevada adelante por la Dirección de Obras de Salud de esta Secretaría, encomendado por Resolución 157/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a la Empresa MAC-GAR CONSTRUCCIONES de MARIEN RODRIGUEZ

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

CUIT N° 27-28684837-6, la ejecución de la Obra "REFACCIÓN CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN HOSPITAL JUAN DOMINGO PERÓN – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 2.347.869,15 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Mayo de 2.018, mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos.

ARTÍCULO 3° – Suscribir el Contrato de Obra Pública con la Empresa MAC-GAR CONSTRUCCIONES de MARIEN RODRÍGUEZ, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070 la Empresa adjudicada deberá dar cumplimiento a lo indicado en el informe Técnico Ambiental Interno N° 037/18, de conformidad a lo dispuesto en documentación técnica y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

ARTÍCULO 5°.– El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en la presente resolución se imputara al Curso de Acción: 081017024901 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 954 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 6°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Klix Saravia

Fechas de publicación: 06/08/2018
OP N°: SA100027261

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN UNIDAD OPERATIVA RESOLUCIÓN N° 6637/11

Expediente N° 354.900-203-2017 y c 1, 2 y 3.

ORDENANZA N° 2041/17 – PROM. POR RESOLUCIÓN N° 13.231/17

Convocar a Licitación para el Servicio de: TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS – LÍNEA 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.

Precio de Pliegos: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 06/08/18 en la Gerencia de Ingresos del Nuevo Centro Municipal General Güemes N° 398, de 07:30 a 12:30 Hs.

Fecha de presentación en Mesa de Entradas hasta el día **22 de agosto de 2018 hasta horas 08:00.** En Belgrano N° 655.

Lugar y hora de Apertura: En Gerencia de Asuntos Jurídicos a horas 10:00 en la Municipalidad de Orán en Belgrano N° 655.

Anibal Javier Monzó, GERENTE

Factura de contado: 0001 – 00077940
Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018
Importe: \$ 800.00
OP N°: 100067441

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/18**

Objeto: IMPRESIÓN DE FORMULARIOS CON DESTINO AL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte. N° 0100244-173401/2018-0 – D.I. N° 3710/18

Monto Oficial: \$ 104.188,00

Fecha de Apertura: 22/08/2018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325096 – 4325058/63/11/71

E-Mail: vflores@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gustavo Marcelo Sanso, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00008130
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067432

**S.P.C. – SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 178/18**

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA.

Organismo Originante: Sindicatura General de la Provincia.

Expediente: 0100288-65785/2018-0.

Destino: Sindicatura General de la Provincia.

Fecha de Apertura: 22/08/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Pesos trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 350,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0008000484-4 – C.B.U. N° 2850100-6-3000080004844-1 – C.U.I.T. N° 30-70994981-7 de la Secretaría General de la Gobernación.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Valor al cobro: 0002 – 00008128
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067424

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 176/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100321-64397/2018-0.

Destino: Dirección General de Coordinación Epidemiológica.

Fecha de Apertura: 22/08/2018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Pesos quinientos con 00/100 (\$ 500,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008127
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067423

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 177/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE UNIFORMES.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100323-1105/2018-0.

Destino: Centro Regional de Hemoterapia.

Fecha de Apertura: 22/08/2018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: Pesos cuatrocientos con 00/100 (\$ 400,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 del Ministerio de Salud Pública.

Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Claudia Gulezzi, SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008126
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067421

U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO N° 5069, UBICADO EN LOCALIDAD LA POMA, DEPARTAMENTO LA POMA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 22.373.458,64.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 28/08/18 a **Horas:** 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 28/08/18 a Hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.200,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077844
Fechas de publicación: 30/07/2018, 31/07/2018, 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018, 09/08/2018, 10/08/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100067287

CONCURSOS DE PRECIOS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2018 – ART. 10 – SUSPENSIÓN DE FECHA DE APERTURA

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Obra: Infraestructura social comunitaria en Dragones – Dpto. Gral. San Martín (Playón Deportivo cubierto, refacciones en Centro de Salud).

Expediente: 125-143361/2018

Localidad: Dragones

Municipio: Embarcación

Departamento: Gral. San Martín

Fecha de Apertura: SE SUSPENDE HASTA NUEVO AVISO LA APERTURA DE SOBRES PREVISTA PARA EL DÍA JUEVES 09 DE AGOSTO DE 2018.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta alta.

Presupuesto Oficial: \$ 11.745.021,57 (pesos once millones setecientos cuarenta y cinco mil veintiuno con cincuenta y siete centavos).

Consulta de Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y bajados para su presentación de la página del Gobierno de la Provincia de Salta, (www.salta.gov.ar).

La obra se ejecutará con fondos provistos por la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00008134
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067453

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2018 – ART. 10 – SUSPENSIÓN DE FECHA APERTURA

Organismo: Secretaría de Obras Públicas.

Obra: Infraestructura Social Comunitaria en Capitán Pagé – Dpto. Rivadavia – (Recuperación de Playón Deportivo + Cubierta).

Expediente: 125-148184/2018.

Localidad: Capitán Pagé.

Municipio: Rivadavia Banda Norte.

Departamento: Rivadavia.

Fecha de Apertura: SE SUSPENDE HASTA NUEVO AVISO LA APERTURA DE SOBRE PREVISTA PARA EL DÍA MARTES 07 DE AGOSTO DE 2018.

Lugar de Apertura: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

Presupuesto Oficial: \$ 6.623.046,04 (pesos seis millones seiscientos veintitrés mil cuarenta y seis con cuatro centavos).

Consulta de Pliegos: Los mismos podrán ser consultados y bajados para su presentación de la página del Gobierno de la Provincia de Salta, (www.salta.gov.ar)

La obra se ejecutará con fondos provistos por la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Ing. Gonzalo Patricio Jiménez, COORDINADOR GENERAL

Valor al cobro: 0002 – 00008134
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 400.00

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

OP N°: 100067452

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
CONCURSO DE PRECIOS N° 08/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE SELLADORA CONTINUA DUAL CON DESTINO AL S° DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Expte.: N° 0100244-146504/2018-0 – D.I. N° 3713/18

Monto Oficial: \$ 53.999,88

Fecha de Apertura: 22/08/2018 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 Hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) 4325096 – 4325058/63/11/71

E-Mail: vflores@hpmisalta.gov.ar

C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gustavo Marcelo Sanso, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0002 – 00008130
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067433

CONTRATACIONES DIRECTAS

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/18 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-18.271/18, Renovación de Oblea y mantenimiento de extintores del Ministerio Público. C.D. N° 24/18.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 16.889, a dispuesto: 1. APROBAR... 2. ADJUDICAR la contratación a la firma MATAFUEGOS H&S del Sr. Gabriel N. Trigo por la suma total de \$ 64.150 (pesos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta), por el procedimiento establecido en el Art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838, conforme los considerandos. 3. IMPUTAR... 4. REGÍSTRESE...
FIRMADO: Dra. Mirta Lapad – Asesora General de Incapaces. Dra. María Inés Diez – Defensora General.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00008129
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067428

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 137/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.° Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-157377/2018-0 – Contratación Directa N° 137/18. Adquisición de bolsas de harina x 50 kg. con destino al consumo interno de Unidades y Dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. período del 14 al 17/07/18.

Disposición: N° 763/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: PELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos treinta y nueve mil setecientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 39.780,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077921

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067417

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 139/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.° Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente: N° 0080050-157531/2018-0 – Contratación Directa N° 139/18. Adquisición de bolsas de harina x 50 Kg. con destino a exposición y ventas de la Dirección Industrial dependiente del S.P.P.S. período del 16 al 31/07/18.

Disposición: N° 762/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE CHEHADI MALLID: Por un monto total de pesos treinta mil ochocientos con 00/100 centavos (\$ 30.800,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077921

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067416

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.° Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-157419/2018-0 – Contratación Directa N° 144/18 Adquisición de bolsas de harina x 50 kg con destino al consumo interno de unidades y dependencias de capital dependientes del S.P.P.S. período del 26 al 29/07/18.

Disposición: N° 777/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: PELLA S.R.L.: Por un monto total de pesos treinta y ocho mil cuarenta y seis con 00/100 centavos (\$ 38.046,00).

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077921
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067415

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 146/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050-157451/2018-0 – Contratación Directa N° 146/18.

Adquisición de: Bolsas de harina x 50 kg con destino a Dirección Industrial para las Unidades Carcelarias N° 2 Metán, 3 Orán y 5 Tartagal, dependientes del S.P.P.S. período del 14 al 19/07/18.

Disposición: N° 775/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE CHEHADI MALLID: Por un monto total de pesos cuarenta mil setecientos con 00/100 centavos (\$ 40.700,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077921
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067414

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 147/18 – ADJUDICACIÓN**

Art. 12.º Ley 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-157507/2018-0 – Contratación Directa N° 147/18. Adquisición de bolsas de harina x 50 kg con destino a Dirección Industrial para las Unidades Carcelarias N° 2 Metán, 3 Orán y 5 Tartagal, dependientes del S.P.P.S. período del 20 al 25/07/18.

Disposición N° 776/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE CHEHADI MALLID: Por un monto total de pesos cuarenta mil cuatrocientos veinticinco con 00/100 centavos (\$ 40.425,00).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077921
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067413

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 148/18 – ADJUDICACIÓN**

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Art. 12.º Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expediente: N° 0080050-157524/2018-0 – Contratación Directa N° 148/18. Adquisición de bolsas de harina x 50 kg. con destino a Dirección Industrial para las Unidades Carcelarias N° 2 Metán, 3 Orán y 5 Tartagal, dependientes del S.P.P.S. período del 26 al 31/07/18.

Disposición: N° 778/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario.

Firma Adjudicada: MARILIAN COMESTIBLES DE CHEHADI MALLID: Por un monto total de pesos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 85/100 centavos (\$ 39.999,85).

Gabriel Ignacio Angel, ALCAIDE – JEFE DPTO CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077921

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067412

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-9833/08 – 0090034-95279/18

CAI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69064175-1, tiene solicitada división de concesión de agua pública del catastro de origen N° 133 del Dpto. Cerrillos, para irrigación de 41,7040 ha, con una dotación de 21.8946 lts./seg., para la matrícula N° 12291 y una superficie de 18,0000 ha, con un caudal de 9.45 lts./seg. para la matrícula N° 7939, ambas con carácter permanente y aguas a derivar del río Toro, margen izquierda, cuenca del río Juramento,

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 31 de julio de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00077895

Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018, 09/08/2018

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100067378



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

EDICTOS DE MINAS

FRODO – EXPTE. N° 22.955

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber que a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería, que ordenó el registro de la manifestación de descubrimiento de la mina de diseminado de litio Frodo Expte. N° 22.955 del juzgado a su cargo, de propiedad de Luis Alberto Leoni. El punto de manifestación de descubrimiento se detalla con las siguientes coordenadas P.D. X= 7322639.69 Y= 3399707.15. El área de reconocimiento tiene aproximadamente una superficie de 109.05 ha y se delimita con estas coordenadas:

- | | |
|-------------------|---------------|
| 1.- X= 7323015.37 | Y= 3398452.74 |
| 2.- X= 7322258.49 | Y= 3401323.00 |
| 3.- X= 7322257.00 | Y= 3401323.00 |
| 4.- X= 7322257.00 | Y= 3398452.70 |

La presente mina se encuentra en el Dpto. de Los Andes y las tierras son de propiedad fiscal. Salta, 29 de junio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077770
Fechas de publicación: 23/07/2018, 30/07/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067189

SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: **GARCIA, POLONIO JULIO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 20.551/17**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno (Art. 2340 in fine del C.C. y C. reformado por Ley N° 26.994), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez – Dra. Nelly Elizabeth Garcia. San José de Metán, 14 de febrero de 2018.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077924
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067422

La Dra. Filtrín, Mercedes Alejandra, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación (Distrito Judicial Centro) – Secretaría a cargo de la Dra.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Castanié, María del Huerto, en los autos caratulados: **JIMÉNEZ, CÉSAR LISANDRO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-620.775/18**, ordena la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza – Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.
Salta, 30 de junio de 2018.

Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077920
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067411

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante, a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 5.^a Nominación Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **ARIAS, EUFEMIA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPEDIENTE N° EXP-628.939/18**, ordenar la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C., Ley N° 26.994), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 01 de agosto de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077918
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067410

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Montellano, en los autos caratulados: **ARCE, TEODORO ANTONIO – SUCESORIO – EXPTE. N° 592.899/17**, cita por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez – Dr. Federico Javier Montellano, Secretario.
Salta, 26 de marzo de 2018.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00077879
Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100067343

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín Jueza de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 6.^a Nominación, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de: **CARLOS JIMENEZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 609589/17**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. María del Huerto Castanié – Secretaria; Dra. Mercedes Alejandra Filtrín – Jueza.

Salta, 23 de julio de 2018.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008569
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011763

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.^a Inst. en lo C. y C. 8.^a Nom.; la Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria, en los autos caratulados: **LAMAS, RAUL ALFREDO; NICOLIA, LILIA DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 51006/2**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Lilia del Carmen Nicolía, fallecida en fecha 30/06/16, y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria.

Salta, 22 de junio de 2018.

Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008568
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011762

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.^a Inst. en lo C. y C. 11.^a Nom.; la Dra. Lucía López Mirau, Secretaria, en los autos caratulados: **PERALTA, BEATRIZ ELENA, S/SUCESORIO – EXPTE. N° 607956/17**, declara abierto el juicio sucesorio de Peralta, Beatriz Elena D.N.I. N° 13.701.267, y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o herederas, o acreedores o acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza – Dra. Lucía

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

López Mirau, Secretaria.
Salta, 21 de junio de 2018.

Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008567
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011761

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1.ª Inst. en lo C. y C. 2.ª Nom.; el Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario, ordena en los autos caratulados: **MIGUEL, RAFAEL; URBAN, ANA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 607961/17**, citar por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar – Juez; Dr. Carlos Martín Jalif – Secretario.
Salta, 15 de junio de 2018.

Dra. Rubí Velázquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008566
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011760

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de 1.ª Ins. en lo C. y C. 9.ª Nom.; la Dra. Victoria Amieva, Secretaria, ordena en los autos caratulados: **VAZQUEZ, LEOCADIO S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 589176/17**, la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C.N.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Fdo.: Dra. Guadalupe Valdés Ortiz – Jueza, Dra. Natalia Paola Carro – Secretaria.
Salta, 05 de marzo de 2018.

Dra. Victoria Amieva, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0004 – 00008565
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011759

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1.ª Inst. en lo C. y C. 5.ª Nom.; la Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria, ordena en los autos caratulados: **DIP ABDO S/ SUCESIÓN EXPTE. N° 54428/84**, la publicación de edictos por un día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. Art. 2340 C.C.y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Diez Barrantes – Jueza, Dra. Sandra Carolina Perea – Secretaria.
Salta, 19 de marzo de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008564
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011758

La Dra. Filtrín Mercedes Alejandra, Jueza del Juzgado Civil y Comercial 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **COSTILLA, JUAN CARLOS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 618304/18**, ordenan citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.yC.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.
Salta, 16 de julio de 2018.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008563
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011757

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación, en los autos caratulados: **MAHTTEWS, ROBERTO DANIEL – SUCESORIO – EXPTE. N° 623.088/18**, ha dispuesto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 30 de julio de 2018.

Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008562
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011756

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1.ª Nominación, Dr. Tomás L. Mendez Curutchet, Secretaría del Dr. Urbano Sonzini Astudillo, en los autos caratulados: **GUTIERREZ, BERNARDINO RAUL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 617.015/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.).
Salta, 31 de julio de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008561
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011755

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 6.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos caratulados: **COCERES OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 611.379/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 22 de junio de 2018.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001616
Fechas de publicación: 06/08/2018
Sin cargo
OP N°: 400011753

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **CASIMIRO, FLORENTIN; BURGOS, JULIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 30.162/1**. Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C. Ley N° 26.944), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 25 de julio de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008559
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011752

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

La Dra., Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, secretaria de la Dra. Andrea Gonza, en los autos caratulados: **SUCESIÓN DE RAMON NEPTALI GOMEZ – EXPTE. N° 17.560/08**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de 3 (tres) días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial.
Tartagal, 30 de mayo de 2018.

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008557
Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011750

La doctora, Griselda Beatriz Nieto, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Angélica E. Toro, en los autos caratulados: **SUCESIÓN DE ERNESTO DEL VALLE MONTES – EXPTE. N° 45141/17**, cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de 3 (tres) días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial.
Tartagal, 25 de junio de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008556
Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011749

La Sra. Jueza Civil y Comercial de 5.^a Nominación Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **ROMERO JORGE ALBERTO – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 602707/17**, se ha dispuesto citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
Salta, 26 de julio de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008555
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400011748

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 5.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **DORADO, RAUL POLICARPO – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-610.421/17**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 26 de julio de 2018.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001615
Fechas de publicación: 06/08/2018
Sin cargo
OP N°: 400011747

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de 8.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: **CORRALES, ADOLFO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 450109/13**. Resuelve: I.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Adolfo Corrales, Expte. N° 450109/13, fallecido en fecha 07/09/13, en Salta Capital. II.- Ordenar la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El Tribuno), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 18 de julio de 2018.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008551
Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018, 07/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011742

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza en autos: **ROJAS, LUCIA DE JESUS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 45021/17**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Lucia de Jesus Rojas, Lucia Jesus Rojas y/o Lucia Rojas, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.
Tartagal, 03 de mayo de 2018.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008545
Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011732

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Cristina Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados: **MANIAS OMAR C/QUICH o KICH MARIA ANGELA, CANIZA ANTONIO (REPRESENTANTE LEGAL) S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 2686/13**, cita y emplaza a los herederos de la Sra. Maria Angela Quichi o Kich, para que dentro del plazo de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes para que los represente. Publicación por dos días en el Boletín Oficial.
San Ramón de la Nueva Orán, 30 de julio de 2018.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008554
Fechas de publicación: 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400011745

La Dra. Mercedes Alejandar Filtrín, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª Nominación, Secretaría del Dr. José Antonio Morillo, en autos: **ALBORNOZ, MARTIN CONTRA CACARIS DE MILONAS, MARGARITA; KAKARIS DE MILONAS, MARGARITA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 567.408/16**, cita por edictos que se publicarán por el término tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a la Sra. Margarita Cacaris de Milonas o Margarita Kakaris de Milonas para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio (Art. 343 C.P.C. y C.).
Salta, 12 de marzo de 2018.

Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0004 – 00008547
Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400011734

EDICTOS DE QUIEBRAS

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **VENTECOL, CLAUDIO EMILIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 634.081/18**, hace saber que en fecha 31 de julio de 2018 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Claudio Emilio Ventecol, D.N.I. N° 28.514.736, C.U.I.L. N° 20-28514736-1, con domicilio en calle Germán Buch N° 3.089, villa Los Sauces y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **Se ha fijado el día 8 de agosto de 2018** a Hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5.º L.C.Q.).

Secretaría, 31 de julio de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008132

Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018, 09/08/2018, 10/08/2018

Importe: \$ 1,015.00

OP N°: 100067435

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.^a Nominación, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **FLORES, PEDRO ALDO P/QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° EXP 629618/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14 de junio de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 14 de junio de 2018 se declaró la Quiebra Directa del Sr. Pedro Aldo Flores, D.N.I. N° 24.092.431, C.U.I.L. N° 20-24092431-6, con domicilio real en Nicolás Medina N° 648, barrio 20 de Junio y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 31 de julio de 2018 se ha posesionado como **Síndico Titular** para actuar en estos autos el **C.P.N. Román Enrique Guantay Raposo**, matrícula N° 1789, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 1.845 – barrio San José de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves, de 18:00 a 20:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **se ha fijado el día 21 de agosto de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El *arancel* para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el *10 % del SMVM*, esto es, \$ 950,00. **El día 05 de octubre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 21 de noviembre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, Salta, 31 de julio de 2018.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008131
Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018, 09/08/2018, 10/08/2018
Importe: \$ 1,320.00
OP N°: 100067434

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber por dos días que en los autos caratulados: **MONSERRAT, MARIA MAGDALENA S/QUIEBRA (PEQUEÑA) – EXPEDIENTE N° 415.394/12**, se ha presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 de la L.C.Q. habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. El proyecto de distribución se encuentra a disposición de los señores acreedores. Vencido el plazo de diez días sin que se formulen observaciones, será aprobado sin más trámite.
Salta, 19 de julio de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077929
Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100067430

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **GUTIÉRREZ, CLAUDIA VALERIA AZUCENA P/QUIEBRA DIRECTA (PEQUEÑA) – EXPTE. N° EXP-629617/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 14 de junio de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 14 de junio de 2018 se declaró la Quiebra Directa de la Sra. Claudia Valeria Azucena Gutiérrez, D.N.I. N° 28.634.290, C.U.I.L. N° 27-28634290-1, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1.139, barrio San Martín y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 25 de julio de 2018 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Francisco Roque Nievas, Mat. Prof. 765, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes, de 10:00 a 12:00 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **se ha fijado el día 21 de agosto de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 950,00. **El día 05 de octubre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 21 de noviembre de 2018** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Artículos 200 y 39 L.C.Q.).
Secretaría, Salta 25 de julio de 2018.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00008104

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Fechas de publicación: 31/07/2018, 01/08/2018, 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018

Importe: \$ 1.290.00

OP N°: 100067311

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez a cargo del Juzgado de 1.^a Instancia, en lo Civil y Comercial de la 1.^a Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **CAYATA, SERAFINA VS. CASTILLO, HILARION S/REINVINDICACIÓN – DAÑOS Y PERJUICIOS – MEDIDA CAUTELAR – PROHIBICIÓN DE INNOVAR – EXPTE. N° 408.922/12**, cita a los señores Yolanda y Alberto, ambos de apellido Castillo, a comparecer ajuicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. Fdo.: Dr. Urbano Sonzini Astudillo, Secretario.
Salta, 5 de abril de 2018.

Dr. Urbano Sonzini Astudillo, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077893

Fechas de publicación: 02/08/2018, 03/08/2018, 06/08/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100067368

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.^a Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velazquez, en los autos caratulados: **DIAZ, NORMA BEATRIZ S/SUMARIO: DIVISIÓN DE CONDOMINIO – MEDIDA CAUTELAR: ANOTACIÓN DE LITIS Y PROHIBICIÓN DE INNOVAR – EXPTE. N° 405.072/12**, ordena la publicación de edictos citatorios por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación comercial, para que en el término de cinco (5) días contados desde la última publicación, la codemandada Elizabeth Noemí Carabajal, se presente a hacer valer sus derechos. Se hace saber que, vencido dicho término, si no se presentare, se le nombrará Defensor Oficial que le represente en juicio (Art. 343 y 145 y concordantes del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Secretaría de la Dra. Rubí Velazquez.
Salta, 10 de abril de 2018.

Dra. Rubí Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008558

Fechas de publicación: 06/08/2018, 07/08/2018, 08/08/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400011751



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

A.TO.LU.BA. S.R.L.

1- Socios: Roberto Nicolás Capobianco domiciliado en Los Tilos N° 198 B, barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, 37 años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Lic. en administración, C.U.I.T. N° 20-27764936-6 y Silvina Soledad Di Summa domiciliada en manzana A casa N° 26, barrio Los Castaños de la ciudad de Salta, de 36 años de edad, de estado civil divorciada, de profesión profesora de nivel inicial c/especialización en jardín maternal, C.U.I.T. N° 27-28176938-9, todos de nacionalidad argentina.

2- Fecha de Constitución: 06 días del mes de abril de 2018 y modificación de 11 de mayo de 2018.

3- Denominación y Sede Social: La sociedad queda constituida bajo la denominación de A.TO.LU.BA. S.R.L., con domicilio legal y administrativo en manzana N° 52 casa N° 32 barrio San Carlos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

4- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5- Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: **A- Servicios de Educación:** Prestar, tanto en el ámbito y/o régimen público y/o privado, servicios de enseñanza y el cuidado de niños, más específicamente jardín maternal, nursery, jardín de infantes, donde se proporcionará a los niños todo los elementos pedagógicos y material didáctico necesarios acorde a sus edades. También podrá la sociedad impartir enseñanza oficial de jardín de infantes, primaria y secundaria, para adultos y para discapacitados. Pudiendo crear, desarrollar y perfeccionar técnicas y métodos que hagan al aprendizaje; todo adhiriendo y respetando las normativas vigentes o a crearse que rijan la materia educativa de cada especialidad. Pudiendo de igual forma, dedicarse a la organización y filmación de eventos infantiles, como así también al servicio de comedor infantil. **B- Instalación de Negocios y Comercios:** La sociedad podrá llevar adelante la instalación de nuevas unidades de negocios relacionados a: La enajenación de indumentaria y elementos educativos o escolares, libros y elementos bibliográficos en todas sus formas, tales como edición de libros, periódicos y revistas con publicaciones diversas y otros servicios complementarios o conexos relacionados con el objeto de este punto. **C- Representaciones y Mandatos:** Realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones relacionadas de manera directa o indirecta con el ámbito educativo y/o académico.

6- Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil). Los socios integran el capital social de la siguiente manera: el 25 % es decir \$ 175.000,00 (pesos ciento setenta y cinco mil) al momento de la constitución y el 75 % restante se integrará en un plazo de 2 años. El capital social está dividido en 7.000 cuotas sociales de pesos cien (\$ 100), cada una suscriptas por los Sres. socios en la siguiente proporción: Silvina Soledad Di Summa \$ 357.000,00 (pesos trescientos cincuenta y siete mil mil) es decir, 3.570 cuotas sociales de pesos cien y Roberto Nicolás Capobianco, \$ 343.000,00 (pesos trescientos cuarenta y tres mil), es decir, 3.430 cuotas sociales de pesos cien.

7- Administración y Representación: La administración de la sociedad, estará a cargo de un órgano gerencial compuesto de un número de miembros, socios o no, que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

8- Gerente: Roberto Nicolás Capobianco, D.N.I. N° 27.764.936 quien actuará por el período inicial de tres ejercicios. El socio gerente acepta en este acto el cargo y declara domicilio especial a los efectos del presente en Los Tilos N° 198 B – barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

9- Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de octubre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 02 de agosto de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077928

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 550.00

OP N°: 100067429

LA PEÑA S.A.S.

Datos Personales de los Socios: 1) Granado Ramón Juan Martín, D.N.I. N° 29.816.071 C.U.I.T. N° 20-29816071-5, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de diciembre de 1982 en la ciudad de Embarcación, de profesión administrador, estado civil soltero, con domicilio real en calle Eduardo Arias N° 242, ciudad de Orán, provincia de Salta. 2) Mendoza Sergio Rubén D.N.I. N° 23.584.099 C.U.I.T. N° 20-23584099-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de octubre de 1973 en Salta capital, de profesión ingeniero agrónomo, estado civil divorciado, con domicilio real en Ameghino N° 353, ciudad de Salta, provincia de Salta. 3) Cordero Raúl Jesús, D.N.I. N° 25.685.381, C.U.I.T. N° 20-25685381-8 nacido el 01 de junio de 1977 en San Ramón de la Nueva Orán, de profesión empleado administrativo, estado civil casado con Aranda Adriana de los Ángeles D.N.I. N° 29.870.905, con domicilio real en España N° 769, ciudad de Orán, provincia de Salta. 4) Cornejo Rodrigo D.N.I. N° 32.434.234, C.U.I.T. N° 20-32434234-7, nacido el 12 de mayo de 1986, en la ciudad de Embarcación, de profesión empleado capataz, estado civil soltero, con domicilio real en barrio Pedrana, block 2 P/A, ciudad de Orán, provincia de Salta. Resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes:

Fecha de Constitución: 27/04/2018 y 07/06/2018.

Denominación: LA PEÑA S.A.S.

Domicilio: La sociedad fija su domicilio en jurisdicción ciudad de Salta. Sede Social: Calle Balcarce N° 175 oficina 08 piso 04, de la ciudad de Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: **A)** Compra-venta arrendamiento y explotación de inmuebles rurales, **B)** Explotación agrícola, forestal y frutícola, **C)** Explotación agropecuaria y ganadera, **D)** Compra, venta, exportación, importación, acopio distribución de todo tipo de productos agrícolas, ganaderos y forestales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante y celebrar contratos de

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: El capital social es de \$ 100.000 (cien mil), representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Granado Juan Ramón Martín: Suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Mendoza Sergio Rubén, suscribe la cantidad de 8 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Cordero Raúl Jesús, suscribe la cantidad de 8 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Cornejo Rodrigo suscribe la cantidad de 34 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo por la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) que equivale a 25 acciones de \$ 1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito del Banco Macro S.A., debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Duración: Noventa y nueve años.

Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Designación de Miembros del Órgano de Administración: Administrador titular a Granado Ramón Juan Martín, D.N.I. N° 29.816.071, C.U.I.T. N° 20-29816071-5 de nacionalidad argentina con domicilio real en Eduardo Arias N° 242, ciudad de Orán, provincia de Salta quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a Cornejo Rodrigo D.N.I. N° 32.434.234, C.U.I.T. N° 20-32434234-7, con domicilio en barrio Pedrana, block 2 P/A de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Declaración Jurado de Beneficiario Final: Granado Ramón Juan Martín, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de: C.P.N. Vaca Sara Gabriela, D.N.I. N° 31.897.992, C.P.N. Lizárraga Argañaraz María Celeste, D.N.I. N° 31.275.397, C.P.N. María Fernanda Storni Aráoz, D.N.I. N° 38.785.927 y C.P.N. Diéguez Guillermo Omar, D.N.I. N° 18.187.179, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Direcciones Generales de Rentas Provinciales y Municipales, Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Asimismo se autoriza a la C.P.N. María Celeste Lizárraga Argañaraz, D.N.I. N° 31.275.397 al depósito y retiro de los fondos depositados en la cuenta gubernamental.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

SECRETARÍA, Salta 20 de julio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00008560

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 1,500.00

OP N°: 400011754

AVISOS COMERCIALES

T.I.S.A.R. S.R.L. – PRÓRROGA CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, a los 2 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en la sede social de T.I.S.A.R. S.R.L., sita en Av. Sarmiento N° 566, 4.º piso, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, la totalidad de los socios, es decir el señor Carlos Enrique Iglesias, D.N.I. N° 11.175.156, Miguel Antonio Ovejero, D.N.I. N° 12.006.461, Bernardo Jose Biella Calvet, D.N.I. N° 16.291.511, y Jorge Alberto Coronel, D.N.I. N° 12.958.214, mediante Acta de reunión de socios N° 16, resuelven prorrogar la duración de la sociedad por el termino de 20 (veinte) años. En consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: **Segunda – Duración:** La sociedad se constituye por el término de 40 (cuarenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los socios aprueban su texto por unanimidad.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 19 de julio de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077927

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067427

FORESTAL SANTA BARBARA S.R.L. – INSCRIPCIÓN GERENTE

En reunión de socios realizada el 9 de marzo de 2018, con la presencia de Ricardo Eduardo Sepúlveda, D.N.I. N° 8.283.579, en representación de Candlewood Timber Group LLC, titulares del 99,90 % del capital social, y de Justo Antonio Figueroa, D.N.I. N° 11.182.431, en su carácter de gerente general, se dispuso la designación del señor Ignacio Alberto Sosa, D.N.I. N° 17.100.351, con domicilio especial constituido en pasaje José Félix Uriburu N° 193, departamento A, en el cargo de gerente por un nuevo período.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

SECRETARÍA, Salta 01 de agosto de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077926

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067426



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO EL TRÁNSITO – ROSARIO DE LERMA

Se convoca a los miembros activos del Centro Vecinal Barrio El Tránsito, a la **Asamblea General Ordinaria** para el día 25 de agosto de 2018, a Hs. 10:00 en el SUM de barrio El Tránsito sito en calle Juan José Paso s/N° de Rosario de Lerma, para el tratamiento de los siguientes,

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación el Acta anterior, lectura y consideración de la Memoria y Balance General. Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización para el Ejercicio 2015–2016–2017.
- 2) Designación de las nuevas autoridades y del Órgano de Fiscalización.

Moya Sandra Mercedes, PRESIDENTA – Cayo María Silvia, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077942
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100067443

ASOCIACIÓN TENISTAS VETERANAS DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación Tenistas Veteranas de Salta, convoca a sus asociadas a **Asamblea General Ordinaria** que se efectuará el día 31 de agosto de 2018, a Hs. 18:00, en la sede del Sporting Club, sita en calle Los Paraísos N° 204 de la ciudad de Salta, conforme lo disponen los artículos 20 inc. e), 21 inc. a) y 27 del Estatuto para el tratamiento del siguiente,

Orden del Día:

- 1.– Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.– Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio iniciado el 1 de enero de 2017 y cerrado el 31 de diciembre de 2017.
- 3.– Elección de autoridades (2018–2020)
Por el término de dos años para cubrir los cargos de: Presidente, vicepresidente, secretaria, prosecretaria, tesorera, protesorera, vocales titulares 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, vocales suplentes 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, miembro del Órgano de Fiscalización titular y miembro del Órgano de Fiscalización suplente.
Plazo de oficialización de listas el día 10–08–18 hasta las horas 20:00, en la sede social sita en calle Belgrano N° 2.070, 4.º piso, Dpto. B, de esta ciudad.
La votación se llevará a cabo el día 31–08–18 en la sede del Sporting Club, sita en calle Los Paraísos N° 204, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, en el horario de 14:00 a 17:00 Hs.
- 4.– Informe de la Junta Electoral y proclamación de las autoridades.
- 5.– Elección de dos socias para la firma del Acta de Asamblea.

Carolina Isasmendi Soria, PRESIDENTA – Teresa del Valle Montenegro, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077937
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100067438

AVISOS GENERALES

Salta, 23 de julio de 2018

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3024**

VISTO:

La Ley N° 6576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4582 de Arancel de Honorarios para graduados en Ciencias Económicas de la provincia de Salta; su modificatoria, Ley N° 7428; el Art. 47 de la Ley N° 8035 de fecha 04/10/17 y la Resolución General N° 2865 del 27 de noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 47 de la Ley N° 8035 han retomado vigencia aquellas normas que fueron derogadas por las disposiciones del Art. 16.º de la Ley N° 6730, es decir, la Ley Provincial N° 4582 y su modificatoria N° 7428 sancionadas el 24 de abril de 1973 y el 5 de diciembre de 2006 respectivamente;

Que la Ley N° 4582 aprueba el Arancel de honorarios para los Graduados en Ciencias Económicas de la provincia de Salta;

Que dicha Ley en su Art. 1.º dispone que los profesionales inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, estarán sujetos a las disposiciones del régimen arancelario allí contemplado;

Que su Art. 1.º dispone que los profesionales de Ciencias Económicas inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Salta, estarán sujetos en jurisdicción de la misma a las disposiciones del régimen arancelario allí contemplado;

Que el Art. 2.º in fine de dicha ley establece: “Este arancel rige únicamente las relaciones por servicios profesionales prestados sin relación de dependencia y por cuenta propia. Podrán los profesionales pactar libremente honorarios superiores a los establecidos de acuerdo con la naturaleza e importancia excepcional de las tareas a realizar. Será nulo todo acuerdo de voluntades por suma menor”;

Que en los Arts. 49 a 52 se dispone que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas queda facultado para exigir que todos los honorarios profesionales establecidos por la presente ley, sean depositados a su orden, debiendo reintegrar al profesional interviniente, como mínimo el 90 % de los mismos. El remanente se aplicará para la atención de gastos de funcionamiento, servicios para matriculados e inversiones que hagan a dichos fines. También reglamentará el Consejo la forma y modo de la percepción de honorarios, contribuciones y reintegros establecidos en el presente y los matriculados están obligados a suministrar al mismo toda la información que se les solicite, a los fines del cumplimiento de la ley siendo el Consejo la Autoridad competente para entender en la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esa ley;

Que la Ley N° 7428 modificatoria de la Ley N° 4582, constituye una modificación parcial, ya que cambia la escala contenida en el artículo 3.º e incorpora el Art. 3.º bis referido a los criterios que se tendrán en cuenta para la regulación judicial de los honorarios profesionales en ausencia de convenio de partes. También incorpora incisos en el Art. 4.º y 7.º y modifica el Art. 12.º referido a la oportunidad de la regulación judicial del informe pericial;

Que por otro lado, y en atención a que gran parte de los matriculados

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

desconocen como se procedía cuando estaba vigente la Ley N° 4582, es necesario dictar las respectivas normas de implementación, con la participación de las comisiones de trabajo creadas para esa finalidad por este Consejo Profesional;

Que las comisiones de trabajo se han reunido, con el objeto de proponer las respectivas normas de implementación;

Que es necesario continuar con la implementación gradual, siguiendo por las actuaciones tipificadas como Tipo “B”;

Que es necesario orientar a los profesionales matriculados respecto de los Honorarios que deben percibir en materia de certificaciones o informes referidos a: Estado de Situación Patrimonial, Manifestación de Bienes y Deudas, Movimientos de Tesorería, Inventarios de Iniciación de Actividades, Estado de Resultados, Estructura de Costos, Flujo de Fondos Proyectados, Estados de Origen y Aplicación de Fondos, Ventas de Empresas, Reservas Actuariales y otros;

Que el medio para la orientación de los profesionales matriculados está dado por el dictado de normas sobre los honorarios a aplicarse;

Que para la determinación de los honorarios mínimos en la práctica profesional, resulta necesario tener en cuenta los siguientes factores: La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar, el tiempo a invertir para su realización, la urgencia en la terminación del mismo, las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego, el nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir, los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar y el grado de experiencia del personal involucrado;

Que resulta conveniente y necesario establecer una unidad de medida en la que se expresen los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley N° 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el artículo 40 de la Ley N° 4582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que el cobro de los Honorarios Profesionales para el Contador Público, por las actuaciones clasificadas como Tipo “B”, será obligatorio realizarlo a través del sistema de cobro indirecto.

ARTÍCULO 2º: Fijar los Honorarios Mínimos Obligatorios por las distintas labores profesionales tipificadas como Tipo “B”, en módulos, teniendo en cuenta el grado de experiencia y conocimiento requerido para la ejecución de una tarea.

Experiencia y conocimiento requerido

Alto	Medio	Bajo
25 Módulos	20 Módulos	15 Módulos

ARTÍCULO 3º: Identificar los factores que en mayor o menor medida, influyen en la determinación del Honorario Mínimo Obligatorio tales como:

- La naturaleza y complejidad de los trabajos a realizar.

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

- El tiempo a invertir para su realización.
- La urgencia en la terminación del mismo.
- Las características propias del cliente y la importancia de los intereses en juego.
- El nivel de especialización que requiere el tema a tratar y la responsabilidad a asumir.
- Los costos de infraestructura y los propios de la tarea a ejecutar.
- El grado de experiencia del personal involucrado.

ARTÍCULO 4º: Fijar el valor del módulo para los Honorarios Mínimos, en un valor de **Pesos Doscientos Cuarenta (\$ 240)**.

ARTÍCULO 5º: Fijar en el uno por ciento (1 %) la percepción sobre Honorarios Profesionales a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 4582.

ARTÍCULO 6º: Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º: La presente Resolución General entrará en vigencia, a partir de las actuaciones profesionales que se presenten para su legalización el día 03 de setiembre de 2018.

ARTÍCULO 8º: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia de Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077922

Fechas de publicación: 06/08/2018

Importe: \$ 1,100.00

OP N°: 100067419

Salta, 23 de julio de 2018

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 3025**

VISTO:

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 47 "Informe de Precios de Transferencia";
Y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Provincial N° 6576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que la determinación de Precios de Transferencia implica analizar el mercado donde opera la sociedad, el mercado externo y la política comercial, la coyuntura económica local e internacional, la política monetaria, crediticia y cambiaria, como el sector donde se desempeña, el mercado de capitales, las políticas fiscales y salariales vigentes; a los fines de establecer un precio de mercado para las operaciones entre entes vinculados;

Que la práctica en la materia indica que la elaboración de informes sobre Precios de Transferencia es efectuada en forma conjunta por los Contadores Públicos y los Licenciados en Economía;

Que resulta necesario precisar el alcance de las normas relativas a las

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

incumbencias del licenciado en economía sobre las cuestiones más arriba enunciadas;

Que en el Art. 11, inc. a) de la Ley N° 20.488, se establecen las incumbencias para los licenciados en economía, entre otras, las relacionadas con todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública;

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en la cual se aprobó la Resolución indicada, este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Adoptar como norma técnica obligatoria, la Resolución Técnica N° 47 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas referida a “Informe de Precios de Transferencia”.

ARTÍCULO 2º: Considerar parte integrante de esta Resolución, a todos sus efectos a la Resolución Técnica N° 47 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 3º: Establecer que las normas de la Resolución Técnica N° 47 tendrán vigencia a partir de la fecha de su adopción.

ARTÍCULO 5º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

Cr. Carlos M. Joya, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia de Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077922
Fechas de publicación: 06/08/2018
Importe: \$ 480.00
OP N°: 100067418

FE DE ERRATAS

De la Edición N° 20.315 de fecha 02/08/2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIONES DIRECTAS

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 142/18

• Pág. N°s 56 y 57

O.P. N° 100067361

Donde Dice:

(Título)...CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142/18 – AJUDICACIÓN

Debe Decir:

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

(Título)...CONTRATACIÓN DIRECTA N° 142/18 – ADJUDICACIÓN

Pág. N°s 80 al 82

SECCIÓN GENERAL

AVISOS GENERALES

OSUNSA –OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – RES. N° OS – 017/2018

O.P. N° 100067400

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(2° Párrafo) Que el Estatuto de la Obra Social de la UNSa en el Capítulo VII Artículo 14 inciso d) establece que los Afiliados Titulares...

Debe Decir:

(2° Párrafo) Que el Estatuto de la Obra Social de la UNSa en el Capítulo VII Artículo 14 inciso d) establece que los Afiliados Titulares...

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°: RECORDAR que el Artículo 32. ° prevé que el quórum mínimo para la Asamblea Extraordinaria...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°: RECORDAR que el Artículo 32° prevé que el quórum mínimo para la Asamblea Extraordinaria...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100008043
Fechas de publicación: 06/08/2018

Sin cargo
OP N°: 100067459

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 1.019.584,02
Recaudación del día: 03/08/2018	\$ 5.623,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.025.207,02

Fechas de publicación: 06/08/2018

Sin cargo
OP N°: 100067460

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 211.155,00
Recaudación del día: 03/08/2018	\$ 810,00
Total recaudado a la fecha	\$ 211.965,00

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Fechas de publicación: 06/08/2018

Sin cargo

OP N°: 400011769

Edición N° 20.317 – Salta, lunes 6 de agosto de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

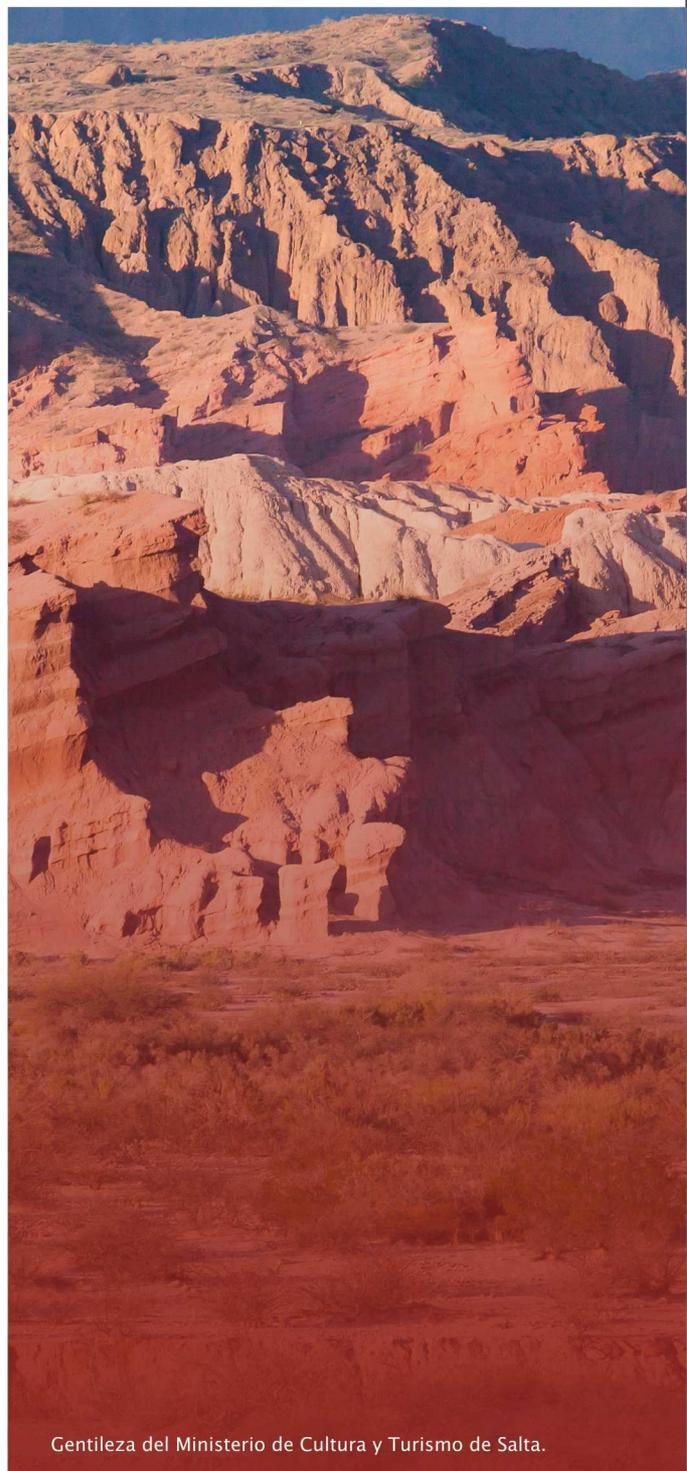
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.